



Denuncia por Probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales.

Comisionada Ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Salud

Expediente: INFOCDMX/D.032/2024

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **9 de julio de 2025**, por **unanimidad** de votos, de los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Denuncia por Probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Salud

Expediente: INFOCDMX/D.032/2024

CARÁTULA

COMISIONADA CIUDADANA PONENTE	PROYECTISTA
María del Carmen Nava Polina	Mario Enrique López Almaraz

TIPO DE PROCEDIMIENTO	EXPEDIENTE	ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA (SUJETO OBLIGADO)
Denuncia por Probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales.	INFOCDMX/D.032/2024	Secretaría de Salud

¿QUÉ DENUNCIÓ LA PERSONA?	¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?
Vulneración a datos personales al momento de solicitar una cita médica.	No se emitió un informe justificado

FECHA DE SESIÓN PLENARIA	9 de julio de 2025
¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	La denuncia por incumplimiento a la ley de datos personales es fundada y la Secretaría deberá atender las acciones, así mismo se da vista a su Órgano Interno de Control, ya que no se enviaron las diligencias solicitadas.
EN CUMPLIMIENTO, ¿QUÉ DEBERÁ REALIZAR EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA?	La Secretaría de Salud deberá: Implementar las siguientes recomendaciones: - Determinar la creación de un sistema de datos personales que contemple los tratamientos efectuados. - Realizar la inscripción o edición correspondiente en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del sistema de datos personales que se haya creado. - Elaborar y desarrollar los avisos de privacidad simplificado e integral del sistema de datos personales que se haya creado. - Elaborar y desarrollar el documento de seguridad correspondiente al sistema de datos personales que se haya creado o, en su caso, actualizar el documento de seguridad que se haya modificado. Deberá remitir en cumplimiento a la presente resolución, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente en que sea notificado de la misma.
¿CUÁNTO TIEMPO TIENE EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA PARA DAR CUMPLIMIENTO?	10 días

PALABRAS CLAVE
Citas, medicas, datos personales, vulneración.



**Denuncia por Probable
incumplimiento a la Ley de
Protección de Datos Personales.**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría
de Salud

Expediente: INFOCDMX/D.032/2024

ÍNDICE

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?	3
II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA DETERMINACIÓN?	7
III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?	13
IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?	43
V.- ¿CÓMO SE DEBE CUMPLIR ESTA RESOLUCIÓN?	43
VI.- SE RESUELVE	44



Denuncia por Probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Salud

Expediente: INFOCDMX/D.032/2024

I.- ¿QUÉ RESUELVE ESTE INSTITUTO?

Al hacer una verificación a la Secretaría de Salud por parte de la Dirección de Datos Personales, se da como resultado que la denuncia interpuesta es fundada y deberá de atender las siguientes recomendaciones:

•Determinar la creación de un sistema de datos personales que contemple los tratamientos efectuados o la modificación de un sistema de datos personales existente y, en cualquiera de los casos, considerar lo siguiente:

PRIMERO. Para la redacción del apartado Finalidad o finalidades y usos previstos del acuerdo de creación señalando en el punto anterior se debe considerar que las finalidades deben ser:

- Concretas: cuando el tratamiento de los datos personales atiende a la consecución de fines específicos o determinados, sin que admitan errores, distintas interpretaciones o provoquen incertidumbre, dudas o confusión en el titular.***
- Explícitas: cuando se expresan y se dan a conocer de manera clara en el aviso de privacidad las finalidades relativas tratamiento de datos personales. Al tratamiento de datos personales.***
- Lícitas: cuando las finalidades que justifiquen el tratamiento de los datos personales son acordes con las atribuciones o facultades del responsable, conforme a lo previsto en la legislación mexicana y el derecho internacional que le resulte aplicable.***
- Legítimas: cuando las finalidades que motivan el tratamiento de los datos personales se encuentran habilitadas por el consentimiento del***



Denuncia por Probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Salud

Expediente: INFOCDMX/D.032/2024

titular, salvo que se actualice algunas de las causales de excepción previstas en el artículo 16 de la Ley de Datos.

SEGUNDO. *Realizar la inscripción o edición correspondiente en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del sistema de datos personales que se haya creado o, en su caso modificado, posterior a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.*

TERCERO. *Elaborar y desarrollar los avisos de privacidad simplificado e integral del sistema de datos personales que se haya creado o, en su defecto modificar los avisos de privacidad del sistema de datos personales que se haya modificado.*

CUARTO. *Elaborar y desarrollar el documento de seguridad correspondiente al sistema de datos personales que se haya creado o, en su caso, actualizar el documento de seguridad que se haya modificado.*

Para dar cumplimiento a las anteriores recomendaciones cuenta con 10 días, una vez implementadas las anteriores recomendaciones deberá informar a este instituto el cumplimiento de la presente denuncia.

Del análisis inicial de esta denuncia, este Instituto determinó que es **PROCEDENTE**, por reunir los requisitos señalados en los artículos 112 fracción II, 113 y 114 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así la persona través de correo electrónico, hizo constar: nombre de la institución pública denunciada; la descripción clara y precisa del incumplimiento denunciado; un correo electrónico para oír y recibir notificaciones; preciso su nombre.



Denuncia por Probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Salud

Expediente: INFOCDMX/D.032/2024

Así también se estima que la presentación de la Denuncia es oportuna, debido a que podrán realizarse en cualquier momento y por el titular cuando considere que ha sido afectado por actos del responsable que puedan ser contrarios a lo dispuesto por la presente Ley de protección de datos personales.

Por tales razones, es necesario señalar el siguiente estudio:

Este Instituto es **COMPETENTE** investigar, conocer y resolver la presente Denuncia por incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales. con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A, y 116, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, 1, 2, 3 fracción XVIII, 4, 79 fracciones III, IV, VIII, IX y XXIII, 111, 112, fracción II, 113, 114 y 115 de la Ley de Protección de Datos Personales; 166 a 192 de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I, VIII y XVIII, 12 fracciones I, IV, V, VI, XLVIII, XLIX Y LII, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones I, III, IV, V, VII, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Una vez analizada la información que exhibieron tanto la persona que presentó la queja, como la institución pública contra la cual se presentó la misma¹, **determina**

¹ A las cuales se les concede valor probatorio, en términos de lo dispuesto por los artículos 373, 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, ordenamiento de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como con apoyo en el criterio orientador de la tesis P. XLVII/96



Denuncia por Probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Salud

Expediente: INFOCDMX/D.032/2024

dar la razón a la persona denunciante, pues su reclamo está justificado conforme a las disposiciones de las normas vigentes en materia de protección de datos personales. En consecuencia, con fundamento en el artículo 115 de la Ley de Protección de Datos Personales y 198 de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Instituto **RESUELVE que la denuncia es Fundada** y **ORDENA** a la institución pública contra cuya respuesta se presentó la queja lo siguiente:

- La **Secretaría de Salud** deberá implementar las recomendaciones anteriormente expuestas.
- Deberá emitir en cumplimiento a la presente resolución, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente en que sea notificado de la misma.

En virtud de lo anterior, al no haber impedimento jurídico que evite el estudio de fondo del asunto, en las siguientes consideraciones se analizarán las manifestaciones de la persona denunciante.

La presente resolución se emite de conformidad con el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto por el que se expiden la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales

de rubro PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL). Consultable en Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo III, abril de 1996, pág. 125.



**Denuncia por Probable
incumplimiento a la Ley de
Protección de Datos Personales.**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría
de Salud

Expediente: INFOCDMX/D.032/2024

en Posesión de Sujetos Obligados; la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y se reforma el artículo 37, fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, que establece que hasta en tanto las legislaturas de las entidades federativas emitan legislación para armonizar su marco jurídico conforme al Decreto, los organismos garantes de las mismas continuarán operando y realizarán las atribuciones que le son conferidas a las Autoridades garantes locales, así como a los órganos encargados de la contraloría interna u homólogos de los poderes legislativo y judicial, así como los órganos constitucionales autónomos de las propias entidades federativas en la presente Ley.

**II.- ¿CON BASE EN QUÉ EVIDENCIAS ALCANZÓ EL INSTITUTO ESTA
DETERMINACIÓN?**

Lo anterior se determina con base en los siguientes **HECHOS Y ACTUACIONES**

1.- ¿QUÉ DENUNCIÓ LA PERSONA?

Con fecha 26 de noviembre de 2024, se presentó la denuncia que fue turnada a esta Ponencia, a través del correo electrónico institucional y denunció lo siguiente:

El día 3 de octubre de 2024, intenté agendar una cita telefónica con el Dr. Víctor Fernando González Romero, quien pertenece a la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias. Durante esta llamada, me solicitaron mi nombre, número de teléfono y correo electrónico, bajo el argumento de que dicha información era necesaria para devolverme la llamada y así confirmar la cita. Cuando solicité el nombre de la persona que me estaba



**Denuncia por Probable
incumplimiento a la Ley de
Protección de Datos Personales.**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría
de Salud

Expediente: INFOCDMX/D.032/2024

pidiendo mis datos personales, esta se negó a identificarse, lo que me generó desconfianza acerca del manejo de mi información.

Posteriormente, el 14 de octubre de 2024, volví a contactar a la misma dependencia por teléfono para obtener información sobre el estado de mi cita. En esta ocasión, nuevamente pregunté el nombre de la persona con la que estaba hablando y que me había solicitado mis datos, pero de nuevo se rehusó a contestar. Además, de manera evasiva, dejó el teléfono descolgado para impedir que pudiera volver a comunicarme.

Ante la falta de respuesta, decidí acudir personalmente a las oficinas de Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias en la Secretaría de Salud de la Ciudad México, ubicadas en el piso 18 de la Torre Insignia, con la intención de obtener una respuesta clara sobre mi cita. Al llegar, una mujer, quien se identificó como secretaria y mencionó haber sido la persona con la que había hablado por teléfono, me aseguró que no había registrado la cita a cambio de mi información personal. En lugar de reconocer el propósito inicial de devolverme la llamada para confirmar la cita, argumentó que yo debía llamarle nuevamente, contradiciendo lo que se me había indicado previamente.

A pesar de lo sucedido, proporcioné nuevamente mis datos personales (nombre, teléfono y correo electrónico), los cuales fueron anotados en una libreta por la misma mujer. Sin embargo, cuando le pedí que se identificara con su nombre y cargo, se negó una vez más, dejándome en incertidumbre sobre a quién le estaba proporcionando mi información y cómo se iba a utilizar.

Para poder identificarla, tomé fotografías de la mujer, ya que fue la única forma que tuve para saber quién estaba recibiendo mis datos personales. Sin embargo, la mujer me amenazó al darse cuenta de que la había fotografiado, lo cual incrementa aún más mi preocupación por el manejo indebido de mi información.

Finalmente, cuando le solicité el aviso de privacidad, la mujer me respondió de manera inapropiada, diciendo que debía dirigirme al "departamento de transparencia" para obtenerlo. También insistió en que su nombre y puesto eran información personal y no estaba obligada a proporcionármelos, lo cual es incorrecto según la normativa aplicable a servidores públicos.



Denuncia por Probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Salud

Expediente: INFOCDMX/D.032/2024

Debido a que nunca se concretó la cita para la cual inicialmente proporcioné mis datos personales, temo por el uso indebido que se le pueda dar a esta información. Mi preocupación se agrava debido a un historial de acoso por parte de algunos directivos de la Secretaría de Salud, situación que he denunciado previamente ante la Comisión de Derechos Humanos, el Órgano Interno de Control y la Fiscalía.

2.- ¿QUÉ RESPONDIÓ O ENTREGÓ EL ACTOR O INSTITUCIÓN PÚBLICA EN SU INFORME JUSTIFICADO?

Con fecha 13 de enero de 2025 fecha límite para remitir informe justificado y las diligencias, la secretaría no emitió ningún pronunciamiento, así mismo no se entregaron las diligencias solicitadas.

3.- ¿QUÉ ACCIONES LLEVÓ A CABO ESTE INSTITUTO PARA ANALIZAR ESTA QUEJA?

A. **Inicio de Investigación Previa.** Por acuerdo del 09 de diciembre de 2024, el subdirector de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en los artículos **112 fracción II** y **113** de la Ley de Protección de Datos Personales, en relación con el artículo **166**, **167 fracción III**, **168**, **169**, **170** y **173** de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, determino procedente **INICIAR LA INVESTIGACIÓN PREVIA** de la denuncia al rubro citada.



Denuncia por Probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Salud

Expediente: INFOCDMX/D.032/2024

Asimismo, con fundamento en el artículo 173, fracciones II y III de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México se puso a disposición de la Secretaría responsable el expediente de la presente Denuncia, para que en un plazo no mayor a **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a aquel en que se practicara la notificación de dicho acuerdo, se manifestara respecto de los hechos vertidos en la denuncia, así como para que aportara la información y documentación que acreditara su dicho.

Adicionalmente, a fin de que este Instituto contara con elementos al momento de resolver la presente Denuncia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 173 fracción I, 174 de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, 278 y 279 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria a la ley de la materia, **se REQUIRIÓ a la Institución Pública responsable** para que, en un plazo máximo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a aquel en que se practicara la notificación de dicho acuerdo, en vía de **requerimiento de información**, atendiera lo siguiente:

- **Nombre de la persona servidora pública que refiere la denuncia.**
- **Si los datos personales de la persona denunciante fueron objeto de tratamiento y en su caso, con que finalidad fueron tratados.**



Denuncia por Probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Salud

Expediente: INFOCDMX/D.032/2024

- **Cuál fue el tratamiento, de las facultades legales para dar tratamiento, qué medidas de seguridad fueron adoptadas para garantizar la confidencialidad de los datos personales de la persona denunciante.**
- **Si contó con el consentimiento expreso de la persona denunciante para el tratamiento de sus datos personales.**
- **En qué sistema de datos personales se encuentra el resguardo, así como el nombre y cargo del responsable de dicho sistema y si en el sistema de datos cuenta con documento de seguridad y cuál fue la fecha de su última actualización.**
- **Señalar la normativa general y específica que faculta tanto al sujeto obligado responsable como a sus servidores públicos y unidades administrativas para recabar y publicar datos personales.**

Lo anterior, bajo apercibimiento que, en caso de no dar contestación dentro del plazo señalado, se daría vista a la autoridad competente para que, en su caso, diera inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa por incurrir en las infracciones previstas en los artículos 127, fracciones X y XII, 128 y 129, de la Ley de Datos Protección de Datos Personales.

- B. Mediante acuerdo de fecha **11 de marzo de 2025**, se tuvieron por no hechas la manifestaciones y alegatos vertidos por la Secretaría responsable; así como por no atendido lo solicitado en vía de requerimiento de información. Consecuentemente, dada la presunción de que la Secretaría responsable incurrió en acciones u omisiones que constituyen un probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales y a los Lineamientos de



Denuncia por Probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Salud

Expediente: INFOCDMX/D.032/2024

Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 176 fracción II y 177 de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se determinó Iniciar el Procedimiento de Verificación, declarándose por concluida la investigación previa.

Aunado a lo anterior, se ordenó notificar dicha determinación, a la **Dirección de Datos Personales de este órgano garante** para que, en apoyo a esta Ponencia, una vez realizado el procedimiento de verificación respectivo, emitiera el **Dictamen correspondiente** con base en lo dispuesto por los artículos 198 último párrafo y 200 de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

- C. El 26 de junio de 2025, la Directora de Datos Personales de este Instituto remitió el oficio MX09.INFOCDMX.DDP.S4.12.2.251.2025, por medio del cual rindió el Dictamen de Verificación VD-DDP.003/2025, por el probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales atribuido a la Secretaría de Salud.
- D. Por acuerdo del 04 de julio de 2025, el Subdirector de Proyectos de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, con fundamento en el artículo 198 de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, tuvo por presentada a la Dirección de Datos Personales con el dictamen de la verificación de la presente denuncia; ordenándose la formulación del proyecto de resolución que en derecho corresponda.



Denuncia por Probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Salud

Expediente: INFOCDMX/D.032/2024

III.- ¿POR QUÉ ESTE INSTITUTO RESUELVE EN ESTE SENTIDO?

En esencia la persona denunció un hecho probable constitutivo de vulneración a la protección de sus datos personales al momento de solicitar una cita médica.

La Institución Pública, no remitió las diligencias solicitadas, así mismo no se emitió un informe justificado.

Una vez descritos los hechos que obran en el expediente de denuncia, resulta pertinente plantear la controversia entre las partes a manera de interrogante, mismas que deberá ser aclarada en la presente resolución:

- A. ¿Con la actuación de la Secretaría se vulneraron los derechos de protección a los datos personales de la persona ahora denunciante?

Para poder determinar si existió por parte de la Institución Pública responsable vulneración a los derechos de protección de datos personales de la persona ahora denunciante, resulta necesario realizar un análisis a los argumentos y documentales que presentaron tanto la persona denunciante como la Institución Pública responsable, a la luz de lo dictaminado por la Dirección de Datos Personales de este Instituto.

Respecto a los hechos en que se basa el presente estudio, es preciso traer a colación las manifestaciones remitidas por el INAI a este Instituto el 26 de noviembre de 2024, en el que se identifica una denuncia en contra de SEDESA de fecha 23 de octubre de 2024 mediante la cual, la persona denunciante manifiesta lo siguiente:



Denuncia por Probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Salud

Expediente: INFOCDMX/D.032/2024

El 3 de octubre de 2024, intentó agendar una cita vía telefónica con un doctor de la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias. De igual forma, señala que durante esa llamada solicitaron su nombre, número telefónico y correo electrónico bajo el argumento de que dicha información era necesaria para devolverle llamada y confirmar la cita.

El 14 de octubre de 2024, volvió a contactar a la misma dependencia por teléfono para obtener información sobre el estado de su cita, preguntando nuevamente por el nombre de la persona con la que estaba hablando y que le había solicitado sus datos, rehusándose a contestar, dejando el teléfono descolgado para impedir que se volviera a comunicar.

Ante la falta de respuesta decidió acudir personalmente a las oficinas de Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias en la SEDESA con la intención de obtener una respuesta sobre su cita, refiriendo que, al llegar, una mujer, quien se identificó como secretaria y mencionó haber sido la persona con la que había hablado por teléfono, le indicó que no había registrado la cita, por lo que, proporcionó nuevamente sus datos personales (nombre, teléfono y correo electrónico), los cuales fueron anotados en una libreta por la misma mujer.

Solicitó a la persona que se identificara con su nombre y cargo, se negó, generándole incertidumbre sobre a quién le estaba proporcionando su información y cómo se iba a utilizar, por lo que, para poder identificarla, tomó fotografías de la mujer, a fin de saber quién estaba recibiendo sus datos personales. Sin embargo, la mujer la amenazó al darse cuenta de que la había fotografiado, lo cual incrementó su preocupación por el manejo indebido de su información.



Denuncia por Probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Salud

Expediente: INFOCDMX/D.032/2024

Cuando solicitó el aviso de privacidad, la mujer le dijo que debía dirigirse al "departamento de transparencia" para obtenerlo, insistiendo en que su nombre y puesto eran información personal y no estaba obligada a proporcionárselos. Debido a que nunca se concretó la cita para la cual inicialmente proporcionó sus datos personales, teme por el uso indebido que se le pueda dar a dicha información, preocupación que se agrava debido a un historial de acoso por parte de algunos directivos de la SEDESA, situación que ha denunciado previamente ante la Comisión de Derechos Humanos, el Órgano Interno de Control y la Fiscalía.

Debido a lo anterior, la persona denunciante solicitó:

1. Investigación exhaustiva sobre el tratamiento de sus datos personales por parte de la SEDESA y sus empleados, en especial en relación con la cita solicitada con el doctor.
2. Medidas correctivas para garantizar el uso adecuado de mis datos personales, así como la identificación clara de la persona que solicitó y recibió mi información en ambas ocasiones (vía telefónica y en persona).
3. Acceso a los registros y cualquier evidencia relacionada con el manejo de sus datos personales, así como una respuesta oficial que aclare el uso que se les ha dado y se les va a dar.
4. Garantías de que su información personal no será utilizada con fines que no fueron autorizados ni proporcionados de forma explícita.
5. Que se le informe sobre mis derechos como titular de datos personales en este contexto y se me permita ejercerlos plenamente, conforme a la Ley General de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO).



Denuncia por Probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Salud

Expediente: INFOCDMX/D.032/2024

De igual forma, se advierte que en la respuesta al requerimiento de información efectuado por la Dirección de Datos Personales a través del oficio MX09.INFOCDMX.DDP.S4.12.2.105.2025 remitida el 31 de marzo de 2025 mediante el SIVER, se identifican los siguientes documentos:

El oficio SSCDMX/SUTCGD/1251/2025 mediante el cual la SEDESA informa que, con el propósito de cumplir con en tiempo y forma con lo solicitado turnó el requerimiento de información que nos ocupa a la Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos; a la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias; a la Dirección Jurídica y Normativa y a la Dirección de Administración y Capital Humano.

[...] a continuación, se enlistan las preguntas de lo requerido por el H. Instituto:

1. Indique si la persona señalada por parte denunciante forma parte de la SEDESA y, en su caso precise su nombre completo, cargo administrativo y área a la que se encuentra adscrita.

El Lic. Sergio Hernández Hernández, director de Administración de Capital Humano en esta Secretaría de Salud, mediante No. Oficio SSCDMX/DGAF/DACH/1623/2025 (ANEXO 1), señala que de acuerdo a las facultades y atribuciones conferidas a esta Dirección de Administración de Capital Humano, por el artículo 129, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como por el Capítulo XXX "Dirección General de Administración y Finanzas en Secretaría de Salud" del Manual Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad



Denuncia por Probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Salud

Expediente: INFOCDMX/D.032/2024

de México, encontró en sus archivos, así como en el Sistema Único de Nómina (SUN), la siguiente la información:

NOMBRE	CARGO	AREA DE ADSCRIPCIÓN
Victor Fernando González Romero	Director General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencia	Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencia

2. Informe la denominación del procedimiento mediante el cual la SEDESA agenda citas a través de distintos medios (presencial/telefónica).

Al respecto, la Dra. Judith Meléndez Viana, Directora Ejecutiva de Atención Hospitalaria mediante No. Oficio SSCDMX/DGPSMU/00945/2025 (ANEXO 2), señaló que la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias no tiene un procedimiento para agendar citas, unidad administrativa en la que el denunciante señala una presunta vulneración de sus datos personales.

Por su parte el Director Jurídico y Normativo, Lic. Eduardo Alberto Jaén Pérez, mediante No. Oficio SSCDMX/DJN/JUDCPL/1150/2025 (ANEXO 3), precisó que se realizó una búsqueda en los archivos de esta Dirección a su cargo, sin que se localizara instrumento jurídico o normativo que corresponda a las características de la información solicitada.

Al respecto, señaló que esta Dependencia, no cuenta con el citado procedimiento, en virtud de no encontrarse previsto como parte de las atribuciones establecidas en el Manual Administrativo de esta SEDESA.



Denuncia por Probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Salud

Expediente: INFOCDMX/D.032/2024

3. Señalar la normatividad general y específica que faculta a la SEDESA para recabar datos personales a fin de realizar el procedimiento referido en el numeral anterior.

En el citado oficio, la Dra. Meléndez Viana, indicó que la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias no cuenta con normatividad general o específica, ya que no cuenta con el procedimiento señalado.

Por su parte, el Lic. Jaén Pérez, en su oficio señala, que si bien es cierto, no se cuenta con procedimiento, la normativa aplicable para recabar datos personales que se observa por las unidades administrativas y médicas adscritas a esta Secretaría de Salud de la Ciudad de México, son la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como la normativa en materia de transparencia.

4. Indique el apartado del Manual Administrativo vigente en el que se establezca el procedimiento referido en el numeral 2, indicando la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la ciudad de México y vínculo electrónico o sitio en que sea posible consultarlo.

La Dra. Meléndez Viana, precisa en el oficio, que en el Manual Administrativo de SEDESA de esta Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, no existe tal procedimiento relacionado con agenda de citas.

Al respecto, Director Jurídico y Normativo, Jaén Pérez, reiteró que no se advierte la existencia de un procedimiento con las características referidas por el Órgano Garante en materia de Protección de Datos Personales, por lo que, en el Manual



Denuncia por Probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Salud

Expediente: INFOCDMX/D.032/2024

Administrativo de esta Secretaría de Salud de la Ciudad de México, no se cuenta con un apartado que establezca dicho procedimiento.

No obstante, se proporciona la liga del Manual Administrativo de SEDESA, para su pronto conocimiento: <http://data.salud.cdmx.gob.mx/manuales/MASEDESA-24-4922B047 SELLO REGISTRO.pdf>

5. Describa el tipo de datos personales que son solicitados por la SEDESA a fin de agendar una cita, adjuntando el formato o formatos correspondientes o, indicar si se trata de escrito libre o ambos.

Al respecto, la Dra. Meléndez Viana, cita en su oficio, que la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, al no contar con un procedimiento para agendar citas, no recaba datos personales con esta finalidad, por tanto, no existen formatos.

6. Informe la totalidad de los medios físicos y/o electrónicos utilizados para la obtención de los datos personales para agendar citas en el oficio, la Dra. Meléndez Viana, señala que la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias al no contar con un procedimiento para agendar citas, no cuenta con dichos medios físicos o electrónicos para la obtención de datos personales para dicho fin.

7. Señalar la denominación del o los sistemas de datos personales en los que se resguardan los datos personales de las personas que solicitan citas. La Dra. Meléndez Viana, señaló que no existen sistemas de datos personales para



Denuncia por Probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Salud

Expediente: INFOCDMX/D.032/2024

resguardar datos personales, en virtud de que la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias no agenda citas.

No obstante, es importante señalar que esta Secretaría de Salud de la Ciudad de México, cuenta con un Sistema de Datos Personales denominado "Buzón de la Secretaría, recepción de quejas, solicitudes o peticiones y reconocimientos o felicitaciones de la ciudadanía usuaria de los servicios que pertenecen a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México" (Buzón de la Secretaría).

Al respecto, el Dr. Ricardo Arturo Barreiro Perera, Subsecretario de Prestación de Servicios Médicos e Insumos, mediante No. OficioSSCDMX/SPSMI/0506/2025 (ANEXO 4) señaló que, dentro de las atribuciones y facultades de la Subsecretaría a su cargo, establecidas en el artículo 40 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, hace del conocimiento de que el Área de la Responsable Estatal de Calidad y Encargada del Buzón de la Secretaría informó que:

En el Área del Buzón de la Secretaría recaba, procesa y registra la información que los ciudadanos de forma física o electrónica manifiestan quejas, solicitudes o peticiones, así como reconocimientos o felicitaciones, respecto al funcionamiento y calidad de los servicios administrativos y de salud, y los cuales pueden incluir en sus anexos, escritos libres. Posteriormente, las solicitudes de diversa naturaleza son canalizadas a las unidades médicas o administrativas competentes para su atención y seguimiento conforme a las atribuciones y funciones de cada área. El procedimiento podrá ser consultado en la siguiente liga:



Denuncia por Probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Salud

Expediente: INFOCDMX/D.032/2024

<http://data.salud.cdmx.gob.mx/manuales/MA-SEDESA-24-922B047SELLOREGISTRO.pdf>

Remitir los acuerdos de creación y modificación publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México del sistema o los sistemas de datos personales referidos en el numeral anterior.

El Dr. Barreiro Perera, señaló que respecto al Sistema de Datos Personales (SDP) del Buzón de la Secretaría, el Acuerdo de Creación del Sistema fue publicado el 18 de febrero de 2015 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, denominado "BUZÓN DE LA SECRETARÍA, ATENCIÓN DE QUEJAS, DEMANDAS Y PETICIONES DE LA CIUDADANÍA USUARIA DE LOS SERVICIOS DE LA RED". (SE ENCEUNTRA EN EL ANEXO 4).

Posteriormente, el 20 de diciembre de 2021 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Acuerdo por el cual se modificó el citado Sistema de Datos Personales, para quedar denominado como: "BUZÓN DE LA SECRETARÍA, RECEPCIÓN DE QUEJAS, SOLICITUDES O PETICIONES Y RECONOMIENTOS O FELICITACIONES DE LA CIUDADANÍA USUARIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD QUE PERTENECEN A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DEMÉXICO" (SE ENCUETNRA EN EL ANEXO 4). También puede ser consultado en la siguiente liga:

<http://data.salud.cdmx.gob.mx/ssdl/portaut/archivo/Actualizaciones/2Mod ppf>



Denuncia por Probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Salud

Expediente: INFOCDMX/D.032/2024

9. Acuses de inscripción y en su caso de edición en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) de la información concerniente al o los sistemas de datos personales referidos en el numeral 7.

Asimismo, el citado Sistema de Datos Personales fue dado de alta, para registrar su modificación, el 27 de junio de 2024, en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales (RESDP) administrado por el Órgano Garante, para su pronto conocimiento se anexa el acuse (SE ENCUENTRA EN EL ANEXO 4)

10. Proporcionar la documentación que acredite la obtención del consentimiento previo, expreso, informado e inequívoco de la persona denunciante, a través de su firma autógrafa, firma electrónica o cualquier otro mecanismo de autenticación que al efecto haya establecido la SEDESA o, en su caso, indique si actualiza alguna causal de excepción prevista en el artículo 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (Ley de Datos).

El Subsecretario de Prestación de Servicios Médicos e Insumos, Barreiro Pereira señaló que los datos personales no podrán ser difundidos sin el consentimiento expreso del titular, salvo las excepciones previstas en los artículos 16, 6, fracción I, 61 y 64 de la Ley de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, de conformidad con los Avisos de Privacidad Integral y Simplificado, los cuales prevén todos los requisitos previstos en la normativa y que pueden ser consultados en:



Denuncia por Probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Salud

Expediente: INFOCDMX/D.032/2024

<http://data.salud.cdmx.gob.mx/ssdf/portalut/archivo/Actualizaciones/HOSsPITALES/58-58.pdf>

<http://data.salud.cdmx.gob.mx/ssdf/portalut/archivo/Actualizaciones/HOSPITALES/58S.pdf>

11. Remitir los avisos de privacidad en sus modalidades simplificado e integral del o los sistemas de datos personales referidos en el numeral 7, así como las documentales que acrediten la puesta disposición de la personal denunciante de dichos avisos de privacidad.

Los avisos de privacidad integral y simplificado del Buzón de la Secretaría (SE ENCUENTRA EN EL ANEXO 4) pueden ser consultados en siguiente liga: la

<http://data.salud.cdmx.gob.mx/ssdf/portalut/archivo/Actualizaciones/HOSPITALES/58-58.paf>

<http://data.salud.cdmx.gob.mx/ssdf/portalut/archivo/Actualizaciones/HOSPITALES/58S.pdf>

No se cuenta con las documentales que acrediten que el denunciante conociera dichos avisos, ya que como se ha reiterado a lo largo de este documento la DGSPMU no cuenta con un sistema de citas; sino que la persona denunciante se presentó de forma presencial como se muestra en las documentales ofrecidas por la misma Dirección, en las cuales agredió a servidores públicos y fue sacado por elementos de seguridad de esta Dependencia.



Denuncia por Probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Salud

Expediente: INFOCDMX/D.032/2024

12. Informar si el o los sistemas de datos personales cuentan o no con el documento de seguridad correspondiente para que, en su caso, los verificadores comisionados por la Dirección de Datos Personales estén en posibilidad de revisarlo de manera virtual o in situ.

Asimismo, el Subsecretario de Prestación de Servicios Médicos e Insumos, indicó que las acciones relacionadas con las medidas de seguridad para el tratamiento de los datos personales del Buzón de la Secretaría se encuentra establecido en el Documento de seguridad, el cual se resguarda en el área de la Responsable Estatal de Calidad y Encargad del citado Buzón, el cual es de carácter confidencial, conforme a los artículos 24 y 25 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la ciudad de México.

13. Realizar la descripción del tratamiento efectuado a los datos personales que resguardan en el o los sistemas de datos personales referido en el numeral 7, en las siguientes fases:



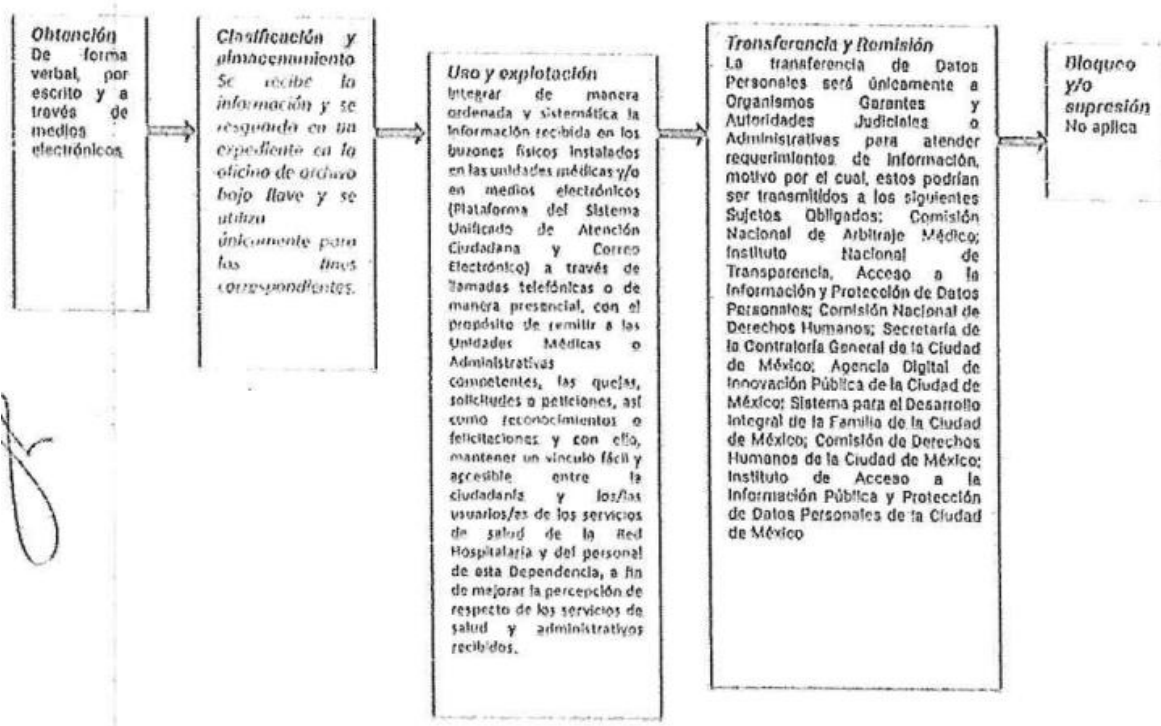
Denuncia por Probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Salud

Expediente: INFOCDMX/D.032/2024



14. Indique si la parte denunciante ha solicitado, agendado y se ha presentado citas solicitadas con anterioridad, adjuntando las documentales que acrediten tal situación.

La Dra. Meléndez Viana, señaló que la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias no cuenta con un Sistema de Datos Personales porque no agenda citas a ciudadanos. Sin embargo, en las evidencias documentales que se anexa en su oficio, se encuentran los oficios relacionados con el tema del denunciante. (FORMAN PARTE DEL ANEXO 2).

15. En caso de no contar con un sistema de datos personales sírvase a fundar y motivar las razones por las cuales no cuenta con un sistema de datos personales



Denuncia por Probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Salud

Expediente: INFOCDMX/D.032/2024

advirtiéndolo y señalando cuál es el tratamiento que se realiza a la información con motivo de la denuncia y cualquier otra información que apoye su dicho y sustente las actividades que realiza la SEDESA.

El Lic. Jaén Pérez, señala en su oficio, que esta Dependencia no cuenta con el citado Procedimiento, en virtud de no encontrarse previsto como parte de las atribuciones establecidas en las diversas disposiciones jurídicas que regulan las actividades sustantivas de esta Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

Sin embargo, en aras de privilegiar el acceso a la información pública, se manifiesta que de conformidad a los artículos 120, fracción XIII, 277, 278, numeral 6 y 283, fracción IV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde al Órgano Desconcentrado denominado Agencia Digital de Innovación Pública de la Ciudad de México, a través de su Dirección General de Comunicación Ciudadana, coordinar el sistema de citas de los particulares ante las Dependencias y/o Alcaldías de la Ciudad de México, mediante el sistema denominado LLAVE CDMX, el cual tiene implementado y se encuentra disponible en la liga electrónica siguiente:

https://llave.cdmx.gob.mx/oauthV2.xhtml?client_id=201910171350301234&redirect_url=https%3A%2F%2Fllave.cdmx.gob.mx%2Findex.xhtml&state=KsgfGgwiNa_DuMjKfZS9nfhVe6LxfC2RW-FPXyYmrCFrbOW4uZ46Ld-MjPOSEaX

Finalmente, el Dr. Barreiro Perera precisó que se cuenta con una solicitud con folio DGAGDC-016637-2024, remitida por la Directora General de Atención y Gestión a la Demanda Ciudadana (SE ENCUENTRA EN EL ANEXO 4), la cual refiere lo siguiente:



**Denuncia por Probable
incumplimiento a la Ley de
Protección de Datos Personales.**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría
de Salud

Expediente: INFOCDMX/D.032/2024

"solicito intervención a fin de reunión con representantes para presentar propuesta y supuestas soluciones con fin de mejorar la situación de la Clínica de Síndrome de Down en general, el sistema de salud pública de la Ciudad de México" (SIC), misma que fue atendida por el área competente mediante oficio SSCDMX/DGPSMU/05198/2024, se adjunta copia para su pronta referencia. (SE ENCUENTRA EN EL ANEXO 4) Como anexos al oficio se encontraron los siguientes documentos:

Anexo 1: Oficio SSCDMX/DGAF/DACH/1623/2025 mediante el cual, la Dirección de Administración de Capital Humano señala el nombre completo, cargo administrativo y área de adscripción del Doctor con el que la persona denunciante pretendía agendar una cita.

Anexo 2: Oficio SSCDMX/DGPSMU/DEAH/0016/2025 en el que la Dirección Ejecutiva de Atención Hospitalaria remite a la Unidad de Transparencia y Control de Gestión Documental de SEDESA, la respuesta a los puntos requeridos por la Dirección de Datos Personales en el procedimiento de verificación que nos atañe, en la cual hace énfasis en que la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias no cuenta con un procedimiento para agendar citas.

A su vez, al oficio SSCDMX/DGPSMU/DEAH/0016/2025 se le anexan los siguientes documentos:

Oficio SSCDMX/DGPSMU/00463/2025, de fecha 19 de febrero de 2025, en el que la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias informa al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Salud de Ciudad de México que el 14 de octubre de 2024 a las 9:00 horas aproximadamente, el área secretarial de esa



**Denuncia por Probable
incumplimiento a la Ley de
Protección de Datos Personales.**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría
de Salud

Expediente: INFOCDMX/D.032/2024

Dirección General recibió tres llamadas telefónicas de la persona denunciante, de las cuales se desprende lo siguiente:

- La primera llamada fue atendida por la asistente de iniciales M.I.A.B., a quien la persona denunciante le solicitó le informara el seguimiento a su escrito de fecha 9 de septiembre de 2024, donde hace mención a diversos hechos referentes a la Clínica de Síndrome de Down en el Hospital Pediátrico San Juan de Aragón, por lo que la asistente en comento respondió que le permitiera un momento en lo que investigaba el área que estaba atendiendo su asunto, sin embargo, al volver al teléfono se percató que habían colgado la llamada.

La segunda llamada fue atendida por la asistente de iniciales G.I.C.O., a quien la persona solicitante le solicitó hablar con la señorita **** ya que ésta le estaba atendiendo en una llamada anterior; sin embargo, de nueva cuenta colgó la llamada.

La tercera llamada fue atendida de nueva cuenta por la asistente de iniciales G.I.C.O. a quien la persona denunciante le solicitó su nombre completo, negándose la trabajadora proporcionárselo, por lo cual, la persona denunciante procedió a colgar el teléfono, para después presentarse físicamente a esa Dirección General.

Oficio SCG/OICSS/JUDI"B"/094/2025, de fecha 13 de febrero de 2025, en el que la Jefatura de Unidad Departamental de Investigación "B" del Órgano Interno de Control de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México solicita al Director General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias de SEDESA, gire sus instrucciones a quien corresponda a efecto de que en un término que no exceda de cinco días hábiles contados a partir de que surta sus efectos la notificación del presente,



**Denuncia por Probable
incumplimiento a la Ley de
Protección de Datos Personales.**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría
de Salud

Expediente: INFOCDMX/D.032/2024

Informe la atención otorgada a las llamadas telefónicas realizadas por la persona denunciante.

Oficio SSCDMX/DGPSMU/0021/2025, de fecha 23 de enero de 2025, mediante el cual, la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias da respuesta a lo solicitado en por el Órgano Interno de Control mediante el oficio SCG/OICSS/JUDI"A"/024/2025 señalando que derivado de una búsqueda en los archivos-físicos y electrónicos la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, no se cuenta con datos personales de la persona denunciante.

Oficio SCG/OICSS/JUDI"A"/024/2025, de fecha 20 de enero de 2025, mediante el cual, la Jefatura de Unidad Departamental de Investigación "A" del Órgano Interno de Control de SEDESA, requiere a la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias informar si tiene datos personales de la parte denunciante, de ser afirmativo, informe el trato dado a los mismos.

Oficio SSCDMX/DGPSMU/0021/2025, de fecha 23 de enero de 2025, mediante el cual la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias, en atención al Oficio SCG/OICSS/JUDI"A"/026/2025, informa que derivado de una búsqueda en los archivos físicos y electrónicos de la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, se encontró correo electrónico de fecha 09 de septiembre de 2024 del remitente clinicacdmxdown@gmail.com, donde se manifiestan diversos hechos relacionados con la Clínica de Síndrome de Down del Hospital Pediátrico "San Juan de Aragón", el cual al termino de este señala: "Atentamente Médicos y



Denuncia por Probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Salud

Expediente: INFOCDMX/D.032/2024

Familias en Solidaridad por una Atención Justa y Digna para las Personas con Discapacidad".

Y de igual forma precisa, que en el documento adjunto a dicho correo electrónico, Intervención en Clínica de Síndrome Down.pdf, la solicitud se muestra firmada por la persona denunciante en calidad de Médico con Especialidad Genética, Maestro en Ciencias de la Salud Ex Médico de la Clínica de Síndrome de Down; por lo que en respuesta a dicha solicitud la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, tuvo a bien emitir respuesta al médico en comento mediante el oficio SSCDMX/DGPSMU/04969/2024, el cual le fue remitido por la misma vía en fecha 11 de septiembre de 2024.

Oficio SCG/OICSS/JUDI"A"/026/2025, de fecha 20 de enero de 2025, en el que la Jefatura de Unidad Departamental de Investigación "A" del Órgano Interno de Control en la SEDESA, solicita a la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias para que informe si existe escrito o promoción por parte de los Médicos y Familiares en solidaridad por una atención justa y digna para las personas con discapacidad, en relación, con supuestos conflictos con los médicos que dan las consultas proporcionadas por la Clínica Síndrome Down.

Correo electrónico de fecha 9 de septiembre de 2024, con asunto Fwd: Solicitud de reunión para tratar problemas en la Clínica de Síndrome de Down.

Escrito de fecha 09 de septiembre de 2024, con asunto Solicitud de Intervención Urgente para Resolver Problemas en la Clínica de Síndrome de Down.



Denuncia por Probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Salud

Expediente: INFOCDMX/D.032/2024

Oficio SSCDMX/DGPSMU/04969/2024, de fecha 09 de septiembre de 2024, mediante el cual, la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias informa a la persona denunciante que se ha encomendado a la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias; para que en coordinación con IMSS-BIENESTAR CDMX dar respuesta a su derecho de petición propuesto en el artículo 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de su solicitud de fecha 08 de septiembre de 2024, donde menciona diversos hechos referentes a la Clínica de Síndrome de Down ubicada en el Hospital Pediátrico San Juan de Aragón.

Asimismo, se informa que se envió su escrito al Órgano Interno de Control, ya que esa Dirección General no cuenta dentro de sus atribuciones con la competencia para realizar funciones de investigación ni imposición de sanciones.

De igual forma, se indica que se haría llegar su petición a la Jefatura de Servicios de Atención a la Salud, perteneciente a IMSS BIENESTAR CDMX, con la finalidad de que se le brinde el seguimiento que requiere su caso en particular.

Correo electrónico de fecha 11 de septiembre de 2024, con asunto Respuesta correo electrónico, que adjunta el archivo 04969-DGPSMU-2024.pdf de Oficio SSCDMX/DGPSMU/04968/2024, de fecha 09 septiembre de 2024, mediante el cual la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias comunica al jefe de Servicios de Atención a la Salud en la Ciudad de México IMSS-BIENESTAR que se recibió en esa Dirección General el día 09 de septiembre de 2024, escrito signado por la persona denunciante, quien hace mención a hechos referentes a la Clínica de Síndrome de Down, por lo que al ser ámbito de competencia le hace



Denuncia por Probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Salud

Expediente: INFOCDMX/D.032/2024

llegar la solicitud en comento con finalidad de que se evalúe el caso y se le brinde el seguimiento correspondiente. Y hace referencia que en la anualidad 2022, hizo llegar el escrito al Órgano Interno de Control de Secretaría de Salud, para que se realizara la investigación conducente.

Oficio interno DG/CECDMX/JSAS/DEI/OCC/AC/132/2024 de fecha 25 de septiembre de 2024, mediante el cual la Jefatura de Servicios de Atención a la Salud, en atención a la queja generada en el Sistema de Atención Ciudadana de los Servicios de Salud IMSS-BIENESTAR por parte de la persona denunciante, quien solicita reunión con representantes para proponer y dar soluciones con el fin de mejorar la situación de la Clínica de Síndrome de Down, ubicada en el Hospital Pediátrico San Juan de Aragón, agradece a la Dirección General de Prestación y Urgencias Médicas el interés y el apoyo para brindar pláticas, las cuales son esenciales para complementar el desarrollo dentro del campo de salud, por lo que se comunicará al departamento correspondiente de programas preventivos IMSS-BIENESTAR Ciudad de México sobre la propuesta que la ciudadana indica para que de esta forma nos puedan informar sobre los procesos para llevar cabo estas pláticas, los horarios y características que las conforman.

Anexo 3: Oficio SSCDMX/DJN/JUDCPL/1150/2025 de fecha 27 de marzo de 2025, mediante el cual la Dirección Jurídica y Normativa informa a la Unidad de Transparencia y Control de Gestión Documental de la SEDESA Anexo 4: Oficio SSCDMX/SPSMI/0506/2025 en el que Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos informa a la Unidad de Transparencia y Control de Gestión Documental de SEDESA que dentro del marco de las atribuciones y facultades de la Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos establecidos en el



Denuncia por Probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Salud

Expediente: INFOCDMX/D.032/2024

artículo 40 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, se hace del conocimiento que el Área de la Responsable Estatal de Calidad y Encargada del Buzón de la Secretaría informó que:

El Área del Buzón de la SEDESA recaba, procesa y registra la información que los ciudadanos de forma física o electrónica manifiestan quejas, solicitudes o peticiones, así como reconocimientos o felicitaciones, respecto al funcionamiento y calidad de los servicios administrativos y de salud, y los cuales pueden incluir en sus anexos, escritos libres. Posteriormente, las solicitudes de diversa naturaleza son canalizadas a las unidades médicas o administrativas competentes para su atención y seguimiento conforme a las atribuciones y funciones de cada área. El procedimiento podrá ser consultado en la siguiente liga: <https://data.salud.cdmx.gob.mx/manuales/MASEDESA-24-4922B047> **SELLO REGISTRO.pdf**

Los datos personales recabados son tratados y protegidos en el Sistema de Datos Personales denominado "BUZON DE LA SECRETARÍA, RECEPCIÓN DE QUEJAS, SOLICITUDES O PETICIONES Y RECONOCIMIENTOS O FELICITACIONES DE LA CIUDADANÍA USUARIA DE LOS SERVICIOS DE SALUD QUE PERTENECEN A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO". El acuerdo de creación fue publicado el 18 de febrero de 2015 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal mediante: "ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO BUZÓN DEL SECRETARÍA, ATENCIÓN DE QUEJAS, DEMANDAS Y PETICIONES DE LA CIUDADANÍA USUARIA DE LOS SERVICIOS DE LA RED."



Denuncia por Probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Salud

Expediente: INFOCDMX/D.032/2024

Posteriormente se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 20 de octubre de 2021 el "Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde se podrán consultar los acuerdos por los que se modifican los diversos sistemas de datos personales así como sus apartados [...] mediante la cual actualiza el Sistema de Datos Personales denominado "BUZÓN DE LA SECRETARÍA, RECEPCIÓN DE QUEJAS, SOLICITUDES O PETICIONES Y RECONOCIMIENTOS FELICITACIONES DE LA CIUDADANÍA USUARIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD QUE PERTENECEN A LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO."

Que las acciones relacionadas con las medidas de seguridad para el tratamiento de los datos personales del Buzón de la Secretaría se encuentran establecidos en el Documento de Seguridad, el cual se resguarda en el Área de la Responsable Estatal de Calidad y Encargada del Buzón de la Secretaría, el cual es de carácter confidencial, conforme a los artículos 24 y 25 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Se cuenta con solicitud de folio DGACDC-016637-2024 en la cual se refiere: "solicita su intervención a fin de reunión con representantes para presentar propuestas y supuestas soluciones con el fin de mejorar la situación de la Clínica de Síndrome de Down en general, el sistema de salud pública en la Ciudad de México" (SIC), misma que fue atendida por el área competente mediante oficio SSCDMX/DGPSMU/05198/2024.

A su vez, al oficio SSCDMX/SPSMI/0506/2025 se le anexan los siguientes documentos:



**Denuncia por Probable
incumplimiento a la Ley de
Protección de Datos Personales.**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría
de Salud

Expediente: INFOCDMX/D.032/2024

Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales denominado "Buzón del Secretario, atención a quejas, demandas y peticiones de la ciudadanía usuaria de los Servicios de Salud de la Red", publicado el 18 de febrero de 2015 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Acuerdo por el que se modifica el Sistema de Datos Personales Buzón de la Secretaría, Recepción de Quejas, Solicitudes o Peticiones y Reconocimientos o Felicitaciones de la Ciudadanía Usuaria de los Servicios de Salud que pertenecen a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México" de fecha 12 de octubre de 2021. Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde se podrán consultar los acuerdos por los que se modifican los diversos sistemas de datos personales de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, así como sus apartados, de fecha 12 de octubre de 2021.

Copia simple del Acuse de modificación emitido por el Registro Electrónico 3.0 con folio de modificación D7228166-9F61-4243- A3F2-37C019FD78AE, emitido el 27 de junio de 2024 a las 15:49:38 horas.

Aviso de privacidad simplificado del sistema de datos personales Buzón de la Secretaria, recepción de quejas, solicitudes o peticiones y reconocimientos o felicitaciones de la ciudadanía usuaria de los servicios de salud que pertenecen a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

Aviso de privacidad integral del sistema de datos personales Buzón de la Secretaria, recepción de quejas, solicitudes o peticiones y reconocimientos o felicitaciones de



**Denuncia por Probable
incumplimiento a la Ley de
Protección de Datos Personales.**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría
de Salud

Expediente: INFOCDMX/D.032/2024

la ciudadanía usuaria de los servicios de salud que pertenecen a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México.

Oficio DGAGCA-016637-2024, de fecha 17 de septiembre de 2024, mediante el cual Dirección General de Atención y Gestión a la Demanda Ciudadana de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México canaliza a la SEDESA, el escrito recibido a través del correo electrónico oficialiadepartes@jefatura.cdmx.gob.mx, suscrito por la persona denunciante, quien solicita intervención a fin de reunión con representantes para presentar propuestas y supuestas soluciones con el fin de mejorar la situación de la Clínica de Síndrome de Down en general, el sistema de salud pública en la Ciudad de México.

Oficio SSCDMX/DGPSMU/05198/2024, de fecha 27 de septiembre de 2024, mediante el cual la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias de la SEDESA, informa a la persona denunciante que se ha encomendado a la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos Urgencias, para que en coordinación con IMSS-BIENESTAR, den respuesta a su Derecho de Petición propuesto en el Artículo 8vo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, través de su solicitud de fecha 17 de septiembre de 2024, y recibida en esa Dirección General el mismo día, donde solicita reunión con representantes para presentar propuestas con el fin de mejorar la situación de la Clínica de Síndrome de Down. Y le comunica que de acuerdo con la información proporcionada por la Jefatura de Servicios de Atención a la Salud IMSS BIENESTAR CDMX, agradecen el interés y el apoyo de su parte, y harán llegar al Departamento de Programas Preventivos IMSS BIENESTAR Ciudad de México la propuesta que indica.



Denuncia por Probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Salud

Expediente: INFOCDMX/D.032/2024

Conclusiones.

1. Se colige que la Secretaría de Salud de la Ciudad de México actualiza la figura de responsable, como órgano centralizado del Poder Ejecutivo de la Ciudad de México, a través de la Subsecretaría de Prestación de Servicios Médicos e Insumos y la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, como unidades administrativas, deciden y determinan sobre la finalidad, los fines y los medios del tratamiento de los datos personales.

Es preciso señalar que, la SEDESA informó el nombre, cargo administrativo y área de adscripción del Doctor con el que la persona denunciante pretendía agendar una cita, sin embargo, no se advierte información relativa a la persona que, según las manifestaciones de la parte denunciante, se identificó como secretaria y mencionó haber sido la persona con la que había hablado por teléfono.

Asimismo, con la información y documentación remitida, no fue posible identificar el nombre de las personas que pertenecen al área secretarial de la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias, las cuales atendieron tres llamadas telefónicas recibidas por la parte denunciante el 14 de octubre de 2024.

Lo anterior, cobra especial relevancia, debido a que no fue posible identificar su nombre, cargo administrativo y área de adscripción a fin de determinar si dicha persona actualiza la figura de usuario, en términos del artículo 3, fracción XXXVI de la Ley de Datos Personales.



Denuncia por Probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Salud

Expediente: INFOCDMX/D.032/2024

2. Se identificó que la Secretaría de Salud de la Ciudad de México efectuó tratamiento a los datos personales de la parte denunciante consistente en la realización de un conjunto de operaciones, mediante procedimientos manuales y automatizados, relacionados con la obtención, uso, registro, organización, estructuración, conservación utilización, comunicación y disposición, a fin de dar respuesta a la petición realizada mediante escrito de fecha 09 de septiembre de 2024, con asunto Solicitud de Intervención Urgente para Resolver Problemas de la Clínica de Síndrome de Down.

3. De igual forma, se identificó que el 14 de octubre de 2024, el área secretarial de la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias recibió tres llamadas telefónicas por parte de la persona denunciante a fin de dar seguimiento a la petición señalada en el párrafo anterior, de conformidad con el artículo 3, fracción XXXIV de la Ley de Datos Personales.

Se determina que la Secretaría de Salud de la Ciudad de México aplicó tratamiento a los datos personales de la parte denunciante contenidos en el escrito de fecha 09 de septiembre de 2024, con asunto Solicitud de Intervención Urgente para Resolver Problemas de la Clínica de Síndrome de Down.

De igual forma se identificó que en las tres llamadas telefónicas recibidas por el área secretarial de la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias en las que, se infiere, fue necesario recabar nombre y referencias para estar en la posibilidad de otorgar razón o remitir al área competente.

Lo anterior, en atención al artículo 3, fracción IX de la Ley de Datos Personales.



Denuncia por Probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Salud

Expediente: INFOCDMX/D.032/2024

4. Se identifica que la Secretaría de Salud de la Ciudad de México inobservó el principio de licitud, ya que, los tratamientos identificados fueron efectuados en cumplimiento a las atribuciones y obligaciones establecidas en el procedimiento seguimiento para la atención de las quejas, demandas, peticiones o reconocimientos recibidos en el área de Buzón de la Secretaría, contemplado en el Manual Administrativo de la Secretaría de Salud con número de registro MA-EDESA-24-4922B047 (Manual Administrativo).

No obstante, del análisis de las actividades de la descripción narrativa contempladas en el procedimiento referido, se identifica que en el Buzón de la Secretaría se coloca en un área designada de manera física, en el que solo se reciben papeletas y se elabora un calendario de visitas para su apertura y recolección, se coloca el sello de inviolabilidad, se cuentan las papeletas, se coloca un número de folio a cada una, se leen en voz alta y piden al titular de la unidad correspondiente que las rubrique.

En el caso que nos ocupa, se tiene que los datos personales de la parte denunciante fueron recabados por medio del escrito de fecha 09 de septiembre de 2024 adjunto al correo electrónico con asunto: Solicitud de Intervención Urgente para Resolver Problemas de la Clínica de Síndrome de Down y de manera telefónica en tres ocasiones atendidas por el área secretarial de la Dirección General de Prestación de Servicios Médicos y Urgencias el 14 de octubre de 2024.

Por lo tanto, no es posible considerar que los tratamientos identificados se hayan realizado conforme al Manual Administrativo, puesto que, el procedimiento seguimiento para la atención de las quejas, demandas, peticiones o reconocimientos recibidos en el área de Buzón de la Secretaría no contempla



**Denuncia por Probable
incumplimiento a la Ley de
Protección de Datos Personales.**

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría
de Salud

Expediente: INFOCDMX/D.032/2024

medios como el correo electrónico y el teléfono para la recepción de quejas, demandas, peticiones o reconocimientos.

5. Se concluye que la Secretaría de Salud de la Ciudad de México no cumple con lo establecido por el principio de transparencia. Se verificó la publicación del Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales denominado "Buzón del Secretario, atención a quejas, demandas y peticiones de la ciudadanía usuaria de los servicios de salud de la red," el 18 de febrero de 2015 en la entonces Gaceta Oficial del Distrito Federal y la publicación del Aviso por el cual se da a conocer el enlace electrónico donde se podrán consultar los acuerdos por los que se modifican los diversos sistemas de datos personales de la Secretaría de Salud de la Ciudad de México, así como sus apartados (Acuerdo de Modificación) el 20 de octubre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

De lo anterior, se identificó que en el Acuerdo de modificación se establece que el procedimiento de obtención de los datos personales del sistema de datos personales buzón de la secretaria, recepción de quejas, solicitudes o peticiones y reconocimientos o felicitaciones de la ciudadanía usuaria de los servicios de salud que pertenecen a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México es de forma verbal, por escrito y a través de medios electrónicos.

No obstante, se constató que el escrito de fecha 09 de septiembre de 2024 adjunto al correo electrónico con asunto: Solicitud de Intervención Urgente para Resolver Problemas de la Clínica de Síndrome de Down, se tramitó mediante la vía del derecho de petición y no mediante la vía del Buzón de quejas, por lo que, no se



Denuncia por Probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Salud

Expediente: INFOCDMX/D.032/2024

acredita que los datos personales de la parte denunciante hayan sido recabados, tratados y resguardados en el sistema de datos personales verificado.

6. Se colige que la Secretaría de Salud de la Ciudad de México inobservó lo señalado por el principio de información, ya que, si bien remitió los avisos de privacidad del sistema denominado buzón de la secretaria, recepción de quejas, solicitudes o peticiones y reconocimientos o felicitaciones de la ciudadanía usuaria de los servicios de salud que pertenecen a la Secretaría de Salud de la Ciudad de México en sus modalidades simplificada e integral, no se acreditó la puesta a disposición de dichos avisos a la parte denunciante.

Recomendaciones.

La Secretaría de Salud de la Ciudad de México, a través del responsable del sistema, deberá instrumentar las siguientes acciones:

- Determinar la creación de un sistema de datos personales que contemple los tratamientos efectuados o la modificación de un sistema de datos personales existente y, en cualquiera de los casos, considerar lo siguiente:
 - Para la redacción del apartado Finalidad o finalidades y usos previstos del acuerdo de creación señalando en el punto anterior se debe considerar que las finalidades deben ser:
- Concretas: cuando el tratamiento de los datos personales atiende a la consecución de fines específicos o determinados, sin que admitan errores,



Denuncia por Probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Salud

Expediente: INFOCDMX/D.032/2024

distintas interpretaciones o provoquen incertidumbre, dudas o confusión en el titular.

- Explícitas: cuando se expresan y se dan a conocer de manera clara en el aviso de privacidad las finalidades relativas tratamiento de datos personales. Al tratamiento de datos personales.
- Lícitas: cuando las finalidades que justifiquen el tratamiento de los datos personales son acordes con las atribuciones o facultades del responsable, conforme a lo previsto en la legislación mexicana y el derecho internacional que le resulte aplicable.
- Legítimas: cuando las finalidades que motivan el tratamiento de los datos personales se encuentran habilitadas por el consentimiento del titular, salvo que se actualice algunas de las causales de excepción previstas en el artículo 16 de la Ley de Datos.
- Realizar la inscripción o edición correspondiente en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales del sistema de datos personales que se haya creado o, en su caso modificado, posterior a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
- Elaborar y desarrollar los avisos de privacidad simplificado e integral del sistema de datos personales que se haya creado o, en su defecto modificar los avisos de privacidad del sistema de datos personales que se haya modificado.
- Elaborar y desarrollar el documento de seguridad correspondiente al sistema de datos personales que se haya creado o, en su caso, actualizar el documento de seguridad que se haya modificado.



Denuncia por Probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Salud

Expediente: INFOCDMX/D.032/2024

De la información expuesta se concluye que la institución pública **INCUMPLE** con la Ley de Protección de Datos Personales.

Finalmente es de mencionar que, lo analizado en el Dictamen de verificación por denuncia emitido por la Dirección de Datos Personales, contenido en el referido oficio **MX09.INFOCDMX.DDP.S4.12.2.251.2025**, mediante el cual determina el Incumplimiento de la Secretaría a la Ley de Protección de Datos Personales.

Para mejor comprensión y fácil ubicación de la institución pública, la Dirección de Datos Personales, elaboró un listado los puntos que deberá atender.

IV.- ¿EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR PARTE DE ALGUNA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA?

Este Instituto advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas de la Institución Pública responsable, incurrieron en posibles infracciones a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, al no remitir las diligencias solicitadas en el acuerdo de inicio de investigación previa, por lo que en este acto se da vista a su órgano interno de control con fundamento en el artículo 127 fracción X, 128 y 129 de la Ley de Protección de Datos Personales.

V.- ¿CÓMO SE DEBE CUMPLIR ESTA RESOLUCIÓN?

PRIMERO. La **Secretaría de Salud** deberá implementar las recomendaciones anteriormente expuestas.



Denuncia por Probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Salud

Expediente: INFOCDMX/D.032/2024

SEGUNDO. La **Secretaría de Salud**, deberá emitir en cumplimiento a la presente resolución, en un plazo de **10 días hábiles** contados a partir del día siguiente en que sea notificado de la misma.

Asimismo, deberá informar por escrito a este Instituto sobre el cumplimiento dado a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten, a más tardar el día siguiente de concluido el plazo concedido para ello; apercibido que, en caso de no hacerlo, se procederá en términos de la fracción III del artículo 108 de la Ley de la materia.

VI.- SE RESUELVE

PRIMERO. - Por las razones señaladas en la tercera consideración de la presente resolución y con fundamento en los artículos 114 y 115 de la Ley de Protección de Datos Personales, así como en el artículo 198 de los Lineamientos de Protección Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se determina **FUNDADA** la denuncia.

SEGUNDO. Se da vista a su órgano interno de control con fundamento en el artículo 127 fracción X, 128 y 129 de la Ley de Protección de Datos Personales.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente y al actor o institución pública, a través de la Secretaría Técnica de este Instituto.



Denuncia por Probable incumplimiento a la Ley de Protección de Datos Personales.

Comisionada ponente:

María del Carmen Nava Polina

Actor o Institución Pública: Secretaría de Salud

Expediente: INFOCDMX/D.032/2024

CUARTO. La **Dirección de Asuntos Jurídicos** de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento y, en su momento, informará a la Secretaría Técnica.

QUINTO. Se informa a la persona recurrente que, se encuentran disponibles el teléfono 55 56 36 21 20 y el correo electrónico cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx para comunicar a este Instituto cualquier duda o irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

SEXTO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que, en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación.

Asimismo, y de conformidad con Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, ante la Autoridad Garante Federal; sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

SÉPTIMO. Con la intención de conocer la opinión de la persona recurrente respecto a la atención brindada en la tramitación de su expediente por las personas integrantes de la Ponencia de la Comisionada Ciudadana María del Carmen Nava Polina, se pone a su disposición el siguiente cuestionario de retroalimentación:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdqEQB3ReV_kgSF-AD4nBh7tLU3THG0YuvxjArbBX2ApdVPpQ/viewform